PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HAC CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 435-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA

CAUSA No. 435-2013-TCE

Quito, 18 de diciembre de 2013, a las 13H38.

Ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día miércoles 18 de diciembre de 2013, a las 12H23, un escrito presentado por el señor Colón Preciado Pineda, el mismo que obra del expediente.

Revisado el escrito del recurrente constato que es extemporáneo, no dio cumplimiento al auto de fecha lunes 16 de diciembre de 2013, a las 17H28, que consta de fojas 183 a 183 vuelta; el que establecía claramente: *"Conceder al recurrente el plazo improrrogable de 24 horas, a fin que complete su recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales."*; así mismo, consta a fojas ciento ochenta y cuatro (184) la razón del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, que el recurrente fue legalmente notificado en la casilla y correo electrónico por él designados en su escrito de comparecencia que consta de fojas 169 a 170 vuelta, por lo que dispuse el archivo de la causa mediante auto de fecha miércoles 18 de diciembre de 2013 a las 09h00.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **DISPONGO:**

1. Agréguese al expediente el escrito en referencia y estese a lo dispuesto en el auto de fecha miércoles 18 de diciembre de 2013 a las 09h00, en el que se dispone el ARCHIVO de la causa.

2. **NOTIFICAR**, la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.

3. **NOTIFICAR,** al señor Gilberto Colón Preciado Pineda con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico: gersaj@hotmail.com y en el casillero judicial 224 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito.

4. **PUBLICAR**, la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, **JUEZA SUSTANCIADORA."**
Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL